

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00244
<b>PROCESO:</b>	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIA ALEJANDRA BUSTOS SOGAMOSO

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, propuesta por MARIA ALEJANDRA BUSTOS SOGAMOSO a través de apoderado judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y siguientes del C. G. P.

Disponer la notificación del Defensor de Familia y del Ministerio Publico en este asunto, conforme al numeral 1 del artículo 579 del CGP.

RECONOCER personería jurídica al abogado JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7713953 y T.P. No. 130.800 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

E.C.